

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO .**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “**El Poder Judicial**”, con domicilio en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dr. Ricardo Aparian, DNI N° 16.375.159 y la Defensoría del Pueblo, en adelante “**La Defensoría**” con domicilio en Avenida 25 de Mayo 565 de la ciudad de Viedma, representada por la Lic. Adriana Claudia Santagati, DNI N° 16.070.078, en su carácter de Defensora del Pueblo, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre “La Defensoría” y las áreas de Acceso a Justicia del Poder Judicial en procura de sus respectivos propósitos institucionales.

SEGUNDA: Las autoridades de la Defensoría del Pueblo (Titular y/o Adjunto) podrán recibir en las instalaciones en las que funcionan los Juzgados de Paz y Casas de Justicia del Poder Judicial de toda la Provincia a las personas que requieran de su servicio, siempre que ello no afecte el normal funcionamiento propio del organismo.

A tal fin será necesaria la coordinación previa del día y horario de atención con las autoridades correspondientes del Poder Judicial, sea con el Inspector de Justicia o la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia y quedará a cargo de la Defensoría del Pueblo la difusión y organización de dichas visitas.

TERCERA: La Defensoría será responsable de modo exclusivo de la atención de personas y sus implicancias, como así también de la recepción de escritos. Las Casas de Justicia y los Juzgados de Paz no actuarán como mesa de entrada de la Defensoría. Los agentes y funcionarios del Poder Judicial no se encuentran autorizados a recibir documentación alguna con destino a dicho Organismo.

CUARTA: La Defensoría se compromete a profundizar el trabajo en red de organismos públicos ya iniciado y canalizar aquellas presentaciones que se reciben en las Oficinas de Atención al Ciudadano y Juzgados de Paz a fin de agilizar y optimizar el trámite evitando la

judicialización de aquellas cuestiones que cuentan con vías administrativas para la resolución. Asimismo se compromete a brindar asistencia técnica a las Oficinas de Atención al Ciudadano y Juzgados de Paz de todas aquellas cuestiones vinculadas a su intervención, brindando capacitación al respecto de resultar necesario.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por otro período similar. Luego del segundo año, su renovación requerirá una nueva conformidad por escrito de ambas partes.

Para el supuesto que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los 12 días del mes de julio de 2017.